



RESOLUCIÓN RECTORAL 222/2020

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 9 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE CIERTAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DE INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVÉ LA “FASE I DEL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA”

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró en todo el territorio nacional el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Dicho estado se encuentra vigente actualmente, habiendo sido prorrogado hasta el 24 de mayo.

Con el objeto de garantizar la seguridad y la salud de las personas, y en consonancia con lo recogido en el artículo 9 del citado Real Decreto, la Universidad de Cantabria acordó, con fecha 14 de marzo, mediante la Resolución Rectoral 184/2020, la suspensión de la actividad presencial de todos los miembros de la comunidad universitaria en los diversos centros de la Universidad de Cantabria, con la excepción de aquellos designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, establecidos en Resoluciones Rectorales posteriores (185/2020 y 186/2020). Se estableció entonces el teletrabajo para el PDI y el PAS y la formación académica de los estudiantes pasó a la modalidad a distancia.

Ante la evolución de la pandemia, y con la finalidad de proteger la salud de las personas como bien de carácter prioritario, se acordó, mediante Resolución Rectoral de 6 de abril (202/2020) la suspensión definitiva de la actividad académica presencial del curso 2019/20, manteniendo la docencia en modalidad a distancia hasta la finalización del periodo lectivo previsto en el calendario académico, el establecimiento del carácter no presencial para la evaluación correspondiente a la convocatoria ordinaria, así como otras medidas relativas a la ordenación académica.



RESOLUCIÓN RECTORAL 222/2020

El Plan de Transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, de 28 de abril, contempla el levantamiento progresivo, escalonado en fases, de algunas medidas establecidas para evitar la expansión de la pandemia, así como la reanudación gradual de ciertas actividades suspendidas. Y la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo del Ministerio de Sanidad incluye a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre los beneficiarios de la aplicación de la Fase 1 de dicho Plan.

Resulta, pues, necesario ordenar el inicio del proceso de transición de la Universidad de Cantabria con el fin de retomar la actividad suspendida. Este proceso será gradual, mantendrá como principio general la prioridad del teletrabajo y la consideración preferente de la preservación de la salud sobre cualquier otra que legítimamente pudiera invocarse, y se llevará a cabo en paralelo a la situación que en cada momento alcance Cantabria dentro del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, y de conformidad con los términos establecidos en la Fase I del Plan de Transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias atribuidas en la legislación vigente:

1. Medidas de carácter general

- a. De acuerdo con el Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril, la actividad de la Universidad de Cantabria se mantiene, de forma preferente, en modalidad no presencial.
- b. El Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria ha aprobado, el 29 de abril, el “Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19”. Dicho Protocolo recoge las medidas preventivas a adoptar de tipo organizativo, así como también las recomendaciones sobre el uso de elementos tanto de protección colectiva como individual.



RESOLUCIÓN RECTORAL 222/2020

- c. Aunque no existe obligatoriedad para el uso de mascarillas en la población general, la Universidad de Cantabria dotará de las mismas al personal que, de acuerdo con la presente Resolución, deba reincorporarse de forma reglada a la modalidad de trabajo presencial. En ese caso, los puntos de recogida de mascarillas y otros EPP/EPIs estarán situados en el Pabellón de Gobierno (horario de recogida, de 10.00 a 13.00 horas) para quienes desarrollan su trabajo en los centros del campus de las Llamas; en los centros que se encuentran en otros campus o áreas, la recogida de dicho material se realizará en el propio centro.
- d. A partir del 11 de mayo, se procederá, en las diversas instalaciones de la Universidad, a la realización de las labores de desinfección, acondicionamiento y desarrollo logístico para la disposición de las necesarias medidas de protección (señalética, acondicionamiento de espacios e instalaciones, etc.), de acuerdo a lo establecido en el Plan para la Transición hacia una nueva normalidad de 28 de abril y en la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo del Ministerio de Sanidad.
- e. Las etapas sucesivas de retorno a la actividad ordinaria de la Universidad de Cantabria se irán desarrollando, en su caso, siempre de forma progresiva y conforme a la aplicación en Cantabria de lo recogido en el Plan de Transición hacia una nueva Normalidad del Gobierno de España.

2. Personal Docente e Investigador

- a. Todas las personas que habían sido declaradas en servicios esenciales mediante las Resoluciones Rectorales 185/2020 y 186/2020 se mantienen en la misma situación en tanto continúe en vigor el estado de alarma y no se dicten otras normas modificadoras de su situación.
- b. Las personas que se encuentren, en el momento de entrada en vigor de esta Resolución, realizando labores de apoyo al



RESOLUCIÓN RECTORAL 222/2020

Gobierno de Cantabria en diversos aspectos asociados al diagnóstico y/o al desarrollo de medidas protectoras frente a la pandemia del Covid-19, con conocimiento y aprobación de los Vicerrectorados de Investigación y Transferencia de Conocimiento y de Campus, Servicios y Sostenibilidad, seguirán realizándolas.

- c. La actividad docente, incluyendo lo relativo a las pruebas de evaluación, se mantiene en la modalidad no presencial, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Rectorales 184/2020 y 202/2020.
- d. Por lo que respecta a la actividad investigadora, se mantendrá la realización de la misma en teletrabajo siempre que sea posible.
- e. En los casos en que ello no sea posible, se procederá a la reincorporación progresiva y gradual al trabajo de los miembros de los grupos de investigación. Los criterios a tener en cuenta para dicha reincorporación incluirán, además del fomento de la investigación sobre Covid-19, la existencia de proyectos y convenios de investigación financiados, el apoyo al mantenimiento del empleo de las personas contratadas en proyectos y la necesidad de finalización de procedimientos experimentales o protocolos, entre otros. De esta forma, durante esta Fase I, se podrán incorporar de forma parcial aquellos grupos de investigación reconocidos (GIR) que:
 - i. tengan expresamente concedido un proyecto o subvención correspondiente a las convocatorias relativas a actividades de investigación sobre la pandemia por Covid-19.
 - ii. cumplan de forma conjunta las siguientes condiciones
 1. tener un proyecto o contrato de investigación financiado en vigor, ya sea con fondos públicos o privados.



RESOLUCIÓN RECTORAL 222/2020

2. contar, en el propio GIR, con al menos 2 personas contratadas, incluyendo en este caso al personal investigador en formación.
- f. Previamente a la reincorporación a la que se refiere el apartado 2.e., los responsables de los GIR mencionados deberán presentar para su aprobación al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento y al Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad un protocolo de reincorporación que debe incluir, al menos, relación de personal, turnos a realizar, instalaciones a usar y medidas de aislamiento, así como compromiso de cumplimiento del Procedimiento de Retorno a la actividad presencial de la Universidad. Una vez aprobado dicho protocolo y autorizada la entrada por parte del Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad, el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento remitirá la autorización al responsable del GIR que comunicará a los interesados el horario a realizar y la fecha de incorporación, que tendrá lugar en cuanto se hayan completado las labores a las que se refiere el apartado 1.d.
 - g. De forma excepcional, y previa solicitud razonada al Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad, podrán autorizarse accesos puntuales de miembros del PDI a sus centros, departamentos e institutos, por tiempo limitado y en función de las circunstancias.

3. Personal de Administración y Servicios

- a. Todas las personas que habían sido declaradas en servicios esenciales mediante las Resoluciones Rectorales 185/2020 y 186/2020 se mantienen en la misma situación en tanto continúe en vigor el estado de alarma y no se dicten otras normas modificadoras de su situación.
- b. Las personas que se encuentren, en el momento de entrada en vigor de este Resolución, realizando labores de apoyo al



RESOLUCIÓN RECTORAL 222/2020

Gobierno de Cantabria en diversos aspectos asociados al diagnóstico y/o al desarrollo de medidas protectoras frente a la pandemia del Covid-19, con conocimiento y aprobación de los Vicerrectorados de Investigación y Transferencia de Conocimiento y de Campus, Servicios y Sostenibilidad, seguirán realizándolas.

- c. Las labores de administración y gestión en las diversas unidades de la Universidad de Cantabria se realizarán preferentemente, en modo de teletrabajo.
- d. Se exceptúan del apartado anterior, las personas que
 - i. requieran para realizar su trabajo el manejo de maquinaria o equipamiento de laboratorio.
 - ii. realicen labores de apoyo a la investigación que sean necesarias para la actividad de los GIR a los que se refiere el apartado 2.e.
 - iii. no dispongan de los medios necesarios para poder realizar teletrabajo.
- e. En los casos recogidos en el apartado anterior, cuando los responsables de la Unidad (Centro, Departamento, Instituto, Servicio, etc.), estimen necesaria la actividad presencial de esas personas, remitirán a la Gerencia una solicitud de reincorporación detallando las personas afectadas y una propuesta de organización que respete las medidas contempladas en el apartado 7.1 del Procedimiento al que se refiere el apartado 1.b. de la presente Resolución. Una vez autorizada la incorporación por parte del Gerente, se remitirá al Responsable de la Unidad, quien comunicará a las personas interesadas la fecha de reincorporación y el horario a realizar.
- f. De forma excepcional, y previa solicitud razonada al Gerente, podrán autorizarse, bajo la coordinación del Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad, accesos puntuales de miembros del PAS a sus centros, departamentos e institutos, por tiempo limitado y en función de las circunstancias.



RESOLUCIÓN RECTORAL 222/2020

4. Centros y edificios.

- a. Los Centros de la Universidad de Cantabria permanecerán cerrados.
- b. Por lo que se refiere a los edificios del Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC) y del Instituto de Hidráulica Ambiental (IH), se dispondrá la actividad de personal de seguridad previa al estado de alarma, una vez realizadas las actividades recogidas en el apartado 2.d.
- c. La Conserjería de Pabellón de Gobierno permanecerá abierta de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 h. con el personal indispensable para el control de acceso al edificio, clasificación de correspondencia y apoyo al Servicio de Infraestructuras en la distribución de los equipos de protección individuales a aquellas personas que en atención a las funciones que tengan asignadas deban utilizarlos.

5. Servicios centrales y Servicios comunes.

- a. Cada Servicio de la Universidad de Cantabria estudiará la reanudación progresiva y gradual de su carta de servicios ofertada a la comunidad universitaria de PDI/PAS que no pueda ser prestada en la modalidad de teletrabajo, y que requiera de presencia física. Se informará oportunamente a la comunidad universitaria de las modificaciones sobre dicha oferta.